



AFIANZADORA G & T S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7062313

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUÉTZALES CON 00/100, ante el Beneficiario, de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUIÓN DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (DA-17-2023) de fecha 12/12/2023
OBJETO DE CONTRATO:	SWITCHES SAN PARA DATA CENTER
VIGENCIA DE LA FIANZA:	50 Día(s) contados a partir del 12/12/2023 hasta 30/01/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUÉTZALES CON 00/100 (Q. 23.800.00)

Esta fianza es de naturaleza accesorio al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Fóllo: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T S.A.)

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 27 de diciembre del 2023

Seguros G&T S.A.

 Christian Nolek
 Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-77 de fecha 19 de mayo de 1977

F-975

Nº 1496949



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DA-17-2023), "SWITCHES SAN PARA DATA CENTER". -----

En la ciudad de Guatemala, el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés, **COMPARECEMOS:** Licenciado **ABNER JOSUÉ HERRERA MONT**, de sesenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta y dos espacio ochenta mil novecientos dos espacio mil trescientos uno (2242 80902 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion ciento catorce guion dos mil veintitrés (A-RRHH-114-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés suscrito por el Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas; asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, delega en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7ª. Av. 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato administrativo como "**LA CONTRALORÍA**", y por la otra parte comparece el señor **JORGE ALFREDO BOHL PÉREZ**, de sesenta y dos años, soltero, ingeniero en sistemas, peruano y de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación de extranjero domiciliado -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos espacio diecisiete mil quinientos noventa espacio cero ciento uno (2600 17590 0101), extendido por el Registro

martinexsa

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, calidad que acredita con copia legalizada del Acta notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno por la notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo la inscripción número seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos uno (634,601) Folio seiscientos treinta y cinco (635) del Libro setecientos ochenta y cinco (785) de Auxiliares de Comercio; la empresa se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con **PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA** a nombre de MARTINEXSA, inscrita bajo el número de Registro setenta y un mil doscientos dieciocho (71218), Folio ciento quince (115), del Libro setenta y tres (73) de Empresa Mercantiles, con Número de Expediente cuatro mil doscientos once guion mil novecientos ochenta y siete (4211-1987), emitida el tres de julio de dos mil dieciocho; y con **PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD**, a nombre de Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, bajo el número de Registro once mil novecientos nueve (11909), Folio ciento setenta y uno (171), del Libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades, con Número de Expediente ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta guion mil novecientos ochenta y cinco (179660-1985), emitida el veintiocho de junio de dos mil dieciocho. Inscrito en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones seiscientos seis mil trescientos noventa y seis (4606396); con domicilio en diecinueve avenida diecisiete guion cero cinco de la zona diez del municipio y departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos; a quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos hallamos en el libre



A

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen son de conformidad con la ley y a nuestro juicio suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SWITCHES SAN PARA DATA CENTER**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; así como en los artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala. Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo Número trescientos treinta guion dos mil veintidós (330-2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés de la Contraloría General de Cuentas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion dieciocho guion dos mil veintitrés (CGC-CP-18-2023), registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación GUAATECOMPRAS -NOG- veinte millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro

(20255454) para la adquisición de SWITCHES SAN PARA DATA CENTER, por lo que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés se suscribió el Acta número treinta y dos guion dos mil veintitrés (32-2023), por medio de la cual se deja constancia de la recepción de ofertas y apertura de plicas, recibiendo las ofertas de las entidades siguientes: 1) Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima, por un precio ofertado de doscientos treinta y ocho mil quetzales (Q.238,000.00), precio que incluye el Impuesto al valor agregado –IVA-; 2) GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, quien presentó únicamente un original y una copia por lo que fue rechazada por la Junta de Cotización. Como resultado de lo anterior, la Junta de Cotización por medio del acta número treinta y seis guion dos mil veintitrés (36-2023) de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, resolvió adjudicar por unanimidad a la entidad denominada Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima, el proceso de Cotización Pública relacionado. En virtud de lo anterior, por medio de las Resoluciones número setenta guion dos mil veintitrés (70-2023) y setenta y uno guion dos mil veintitrés (71-2023) del trece de noviembre de dos mil veintitrés y del quince de noviembre de dos mil veintitrés respectivamente, la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas procedió a aprobar lo actuado por la Junta de Cotización, resoluciones que fueron publicadas en el Sistema Guatecompras para los efectos legales procedentes. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** a través del presente instrumento se compromete a entregar los SWITCHES SAN PARA DATA CENTER, cumpliendo con las siguientes características: **1. CANTIDAD:** Dos (2) SAN Switches marca Dell Technologies modelo Connectrix B-Series DS-6610B. **2. DESCRIPCIÓN:** Cada uno de los dos (2) SAN Switches tienen la capacidad de veinticuatro (24) puertos activos, incluyendo sus respectivos transceptores (transceivers) con las siguientes capacidades: Ocho (8) transceptores con velocidad de ocho (8) Gbps, y dieciséis (16) transceptores con velocidad de dieciséis (16) Gbps. Capacidad de frame buffers de al menos dos mil (2K). Capacidad de ancho de banda agregado (aggregate

bandwidth) de 768Gb/s. **3.** Todos los puertos de cada uno de los dos (2) SAN Switches incluyen el licenciamiento necesario para su conexión y utilización. **4.** Los dos (2) SAN Switches marca Dell Technologies se interconectan nativamente con el Switch SAN actualmente en uso en la institución Brocade 300 observados durante la visita técnica; para una migración ininterrumpida de las actuales fibras ópticas hacia los nuevos SAN Switches. **5.** Incluye ocho (8) fibras ópticas multimodo OM3 de cinco (5) metros. **6.** Incluye cuarenta (40) fibras ópticas multimodo OM3 de quince (15) metros. **7. INSTALACIÓN:** Incluye los servicios siguientes a realizarse por medio de personal certificado: Instalación física de los nuevos switches en gabinetes provistos por la institución. Integración de los nuevos switches con el switch que actualmente se encuentra en uso por la institución. Migración de las fibras ópticas actualmente instaladas hacia los nuevos switches. Realizar la zonificación y migrar las fibras ópticas que actualmente se encuentran instaladas directamente entre los dos (2) chasis de servidores Cisco UCS 5107 y en los equipos de almacenamiento Unity 350F observados durante la visita técnica de tal forma dicha comunicación sea por medio de los switches. **8. CONFIGURACIÓN:** "EL CONTRATISTA" realizará la configuración en lo que respecta a la migración de las políticas actuales hacia los equipos nuevos a instalar, dichos trabajos serán realizados por personal certificado de la marca del equipo adjudicado. **9. ACCESORIOS DE INSTALACIÓN:** "EL CONTRATISTA" proveerá todos los accesorios para la instalación de los dos SAN switches, sin excepción alguna (GBICS, cables, licencias, conector, entre otros). **10. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:** Se adjunta dentro del expediente de oferta, documentación en la que se demuestra que "EL CONTRATISTA" cumple con los siguientes requisitos: Es distribuidor autorizado del producto adjudicado, se adjunta carta del fabricante. Esta constituido en Guatemala y tiene tres (3) años de operación y distribución en tecnologías de almacenamiento, se adjunta constancia. Cuenta con dos (2) técnicos certificados por el fabricante, se adjunta constancia. Se presentan siete (7) cartas donde se hace constar que "EL CONTRATISTA" ha realizado la

venta, instalación y configuración de los equipos requeridos. **11. VISITA TÉCNICA:** Se adjunta en original dentro del expediente que conforma la oferta la constancia de realización de la visita técnica a las instalaciones del edificio de Contraloría General de Cuentas, ubicado en séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7ª. Avenida 7-32, zona 13); tercer nivel Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, el día doce de octubre de dos mil veintitrés. **12. TIEMPO DE ENTREGA:** La entrega de los dos (2) SAN se realizará cincuenta (50) días calendario como máximo después de publicada la resolución de aprobación del contrato en el portal GUAATECOMPRAS. **13. SOPORTE LOCAL:** "EL CONTRATISTA" proporcionará el soporte local durante tres (3) años, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, que incluye lo siguiente: Permite hacer solicitudes vía telefónica, correo electrónico y/o web. Cuenta con técnicos certificados por la casa matriz del producto adjudicado; se adjuntan dentro del expediente de oferta copia de certificados. Soporte remoto cuando sea necesario. Solicitudes ilimitadas para soporte. Tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas para solución de incidentes. Todos los soportes mencionados podrán ser 24 horas del día, los 7 días de la semana (24x7). El soporte local es sin límite de creación de tickets de soporte, y con los siguientes tiempos de respuesta: Crítico: menor a quince (15) minutos. Urgente menor a una (1) hora. Alta: menor a cuatro (4) horas. Normal: menor a doce (12) horas. General: menor a veinticuatro (24) horas. "EL CONTRATISTA" adjunta carta de compromiso. **14. SOPORTE DE FÁBRICA:** Soporte de fábrica durante tres (3) años, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, que incluye lo siguiente: Garantía, monitoreo y soporte proactivo; 24 horas del día, los 7 días de la semana (24x7) con atención en cuatro (4) horas ante una falla de severidad uno (1); con remplazo de las piezas dañadas sin costo para "LA CONTRALORÍA". Un único punto de soporte para el hardware y software. Derecho a actualizaciones de firmware y versiones del software. Acceso remoto a un administrador de servicios de tecnología provisto por la fábrica; con las

siguientes responsabilidades: Envío de reporte mensual de los casos de soporte abiertos y cerrados. Verificación de las versiones actualmente instaladas en el ambiente y comparación con las recomendaciones de fábrica. Revisión del estado de contratos de soporte, fechas de inicio, vencimiento y detalles de este. Asistencia durante la atención a casos de soporte, coordinación de recursos para la atención de casos, y escalación prioritaria ante eventos de severidad uno (1). Lo adjudicado incluye las siguientes características: A) Acceso a herramientas de soporte del fabricante y del oferente siguientes: 1) Portal web para generación y seguimiento a casos de soporte. 2) Call center con atención 24 horas del día, los 7 días de la semana (24x7). B) Sesenta (60) horas de soporte y atención para eventos no cubiertos por garantía, tales como transferencia de conocimientos, apoyo en configuraciones y resolución de dudas; en cada uno de los tres (3) años de duración de la garantía, se adjunta carta de compromiso.

15. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: "EL CONTRATISTA" proporcionará una transferencia de conocimientos bajo las siguientes especificaciones: Transferencia de conocimiento para cinco (5) personas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. La transferencia de conocimientos será en temas referentes sobre el funcionamiento de toda la solución adquirida, configuración y administración del equipo ofertado. Tendrá como mínimo una duración de ocho (8) horas, y se llevará a cabo en los días, horario y/o lugar establecido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. La transferencia de conocimientos será impartida el primer mes después de instalados y configurados los equipos, se adjunta carta de compromiso.

16. DOCUMENTACIÓN: "EL CONTRATISTA" entregará la documentación en forma digital e impresa, con los siguientes requerimientos: a) Documentación en carpeta dura con su respectiva portada en la cual se indique nombre de proyecto y logos. Dicha carpeta contendrá: Manual de funcionamiento (incluye diagramas). Mapa de instalación de dispositivos. Manual de uso de usuario. Manual técnico de dispositivos. Esquema de aplicativos instalados. Entrega de

certificados de soporte y garantía. Informe técnico de instalación de todo el sistema. Memoria técnica del trabajo realizado, el cual incluirá un diseño de Topología de Red. Servicio SLA: que incluye todas las condiciones descritas en el presente y adicionales según se considere necesario. b) Se realizarán pruebas técnicas con técnicos certificados que el proveedor considere necesarios para operar la solución. Estas pruebas serán acompañadas por personal de la DITIC. Después de la instalación y puesta en funcionamiento del requerimiento, se entregarán dos (2) copias físicas, una para el Departamento de Compras y Suministros y una para la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A través del presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los SWITCHES SAN PARA DATA CENTER, en las condiciones pactadas y con un tiempo de entrega e instalación de cincuenta (50) días calendario a partir de la publicación de la aprobación del contrato de conformidad con lo establecido con anterioridad. **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Nombrar al personal idóneo para la recepción de los SWITCHES SAN PARA DATA CENTER, de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de cincuenta (50) días calendario contados, después de la publicación de la resolución de aprobación del contrato publicada en Guatecompras. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la adquisición de los Switches SAN para Data Center será de doscientos treinta y ocho mil quetzales (Q.238,000.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, se realizará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique "EL CONTRATISTA", en moneda nacional. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria asignada: Año: dos mil veintitrés, Entidad: once millones

ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora: cero cero cero, Unidad Desconcentrada: cero cero, Programa: cero uno, Subprograma: cero cero, Proyecto: cero cero cero, Actividad: cero cero dos, Obra: cero cero cero, Renglón: trescientos veintiséis, Ubicación Geográfica: cero uno cero uno, Fuente de Financiamiento: doce (2023-11140020-000-00-01-00-000-002-000-326-0101-12), con valor: doscientos treinta y ocho mil quetzales (Q. 238,000.00), partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veintitrés (2023), o la partida presupuestaria que en el futuro corresponda. **OCTAVA: SEGURO DECAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: "EL CONTRATISTA"** caucionó mediante fianza C uno guion siete millones cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho (C1-7058168), emitida por la Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de "LA CONTRALORÍA" en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. Las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por "EL CONTRATISTA". En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia "LA CONTRALORÍA" sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento; y **III) FIANZA**

DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento de los dos SWITCHES SAN PARA DATA CENTER, mediante garantía que cubra el valor de las fallas, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad del presente contrato que es de dieciocho (18) meses; contados a partir de la fecha de la recepción del bien. Dicha fianza deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado); las fianzas identificadas en las literales b) y c) en ningún caso podrán ser endosadas por “EL CONTRATISTA”. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “LA CONTRALORÍA” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** “EL CONTRATISTA”, a través de su Presidente de Consejo de Administración y Representante legal declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, autorizada por el Notario Brayan Balan Ruiz, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA:** **CESIÓN DE DERECHOS:** “EL CONTRATISTA”, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o

parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Sí "EL CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a "LA CONTRALORÍA" será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, con la calidad con que actuamos, convenimos que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la Ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente contrato administrativo, nosotros los comparecientes, con la calidad con que actuamos, manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles, y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de





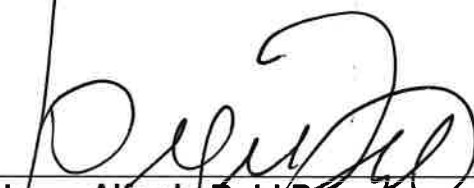



Lic. Abner Lemus Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley.

DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con la calidad con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.

 <p>Jorge Alfredo Bohl Pérez, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima</p>	  <p>Abner Josué Herrera Mont Director Dirección Administrativa Contraloría General De Cuentas</p>
---	---